# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CABANA,

PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2587141

Ruc/código : 20600286332 Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : CHOLOGDAY L & O E.I.R.L. Hora de envío : 18:31:34

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL CAPITULO I GENERALIDADES 1.3. VALOR REFERENCIAL ES S/375,616.04 DE LAS BASES ESTADARES DIFIERE DE EL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - PRESUPUESTO QUE ES EL MONTO S/626,874.10 CONTRAVINIENDO AL PRINCIPIO TRANSPARENCIA ; EN LA CUAL LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA ENTIDAD DEBE SER CLARA Y COHERENTE PARA QUE LOS POSTORES PRESENTEN UNA BUENA OFERTA, ASI MISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE LA COMPETENCIA Y EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA EL CONLLEVA A UN VICIO OCULTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: 1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL PRINCIPIO DE LA COMPETENCIA Y EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A UN ERROR MATERIAL SE CARGO EN LA SECCION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA UN PRESUPUESTO DESACTUALIAZADO, EL CUAL SE PASARA A CORREGIR EN LAS ETAPA DE INTEGRACION DE BASES EL CUAL DEBE SER TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA REMITIDO POR EL AREA USUARIA CUYO VALOR REFERENCIAL ES S/375,616.04 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 04/100 Soles)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S/ 375,616.04 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 04/100 Soles)

Fecha de Impresión:

14/09/2023 09:41

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CABANA,

PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2587141

Ruc/código : 20600286332 Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : CHOLOGDAY L & O E.I.R.L. Hora de envío : 18:44:56

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL CAPITULO III REQUERIMEINTO 3.1 VALOR REFERENCIAL ES S/ 375,616.04 DE LAS BASES ESTANDARES DIFIERE DE EL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - PRESUPUESTO QUE ES EL MONTO S/ 626,874.10, QUEBRANTANDO AL PRINCIPIO TRANSPARENCIA; LA ENTIDAD DEBE BRINDAR A LOS POSTORES INFORMACION CLARA Y PRECISA PARA QUE LOS POSTORES PRESENTEN UNA BUENA OFERTA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA EJECUCION DE LA OBRA, TAMBIEN TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LA COMPETENCIA; LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEBEN ORIENTARCE A UNA COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER UNA PROPUESTA FAVORABLE PARA SATISFACER EL INTERES DE LA POBLACION ASI MISMO TAMBIEN INFRINGE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA YA QUE NO PERMITIRA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LA COMPETENCIA. EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: DEBIDO A UN ERROR MATERIAL SE CARGO EN LA SECCION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA UN PRESUPUESTO DESACTUALIAZADO, EL CUAL SE PASARA A CORREGIR EN LAS ETAPA DE INTEGRACION DE BASES EL CUAL DEBE SER TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA REMITIDO POR EL AREA USUARIA CUYO VALOR REFERENCIAL ES S/375,616.04 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 04/100 Soles)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S/ 375,616.04 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 04/100 Soles)

Fecha de Impresión:

14/09/2023 09:41

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CABANA,

PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2587141

Ruc/código : 20600094999 Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ROLYCAR S.A.C. Hora de envío : 18:57:34

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO O CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, COLISEOS O POLIDEPORTIVOS DE INVERSIONES PUBLICAS, QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE QUE EJECUTARON PARTIDAS Y/O COMPONENTES CORRESPONDIENTES A: TRIBUNAS, COBERTURAS O ESTRUCTURAS METÁLCAS, GRASS. Se solicita eliminar el componente Grass, para que haya una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que rigen la contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asi mismo de acuerdo a diversas resoluciones y pronunciamientos del OSCE es viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán tal como se puede evidenciar en las Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, considerandos 35°, 37° y 38°; Resolución N° 312-2022-TCE-S4, considerando 25°; Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR. es en Sentido que de acuerdo a lo remitido por el area usuaria, y existiendo pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado se da por no acogida la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NULL

Fecha de Impresión:

14/09/2023 09:41

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE CASERIO SAN MARTIN, DISTRITO DE CABANA,

PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2587141

Ruc/código :20481537470Fecha de envío :13/09/2023Nombre o Razón social :MULTISERVICIOS H & R S.A.C.Hora de envío :22:32:15

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa que en el Literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO O CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, COLISEOS O POLIDEPORTIVOS DE INVERSIONES PUBLICAS, QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE QUE EJECUTARON PARTIDAS Y/O COMPONENTES CORRESPONDIENTES A: TRIBUNAS, COBERTURAS O ESTRUCTURAS METÁLCAS, GRASS. Se solicita ampliar las obras similares INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: como losas y suprimir los componentes para que exista una participación libre así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario e imparcial y transparente, por ser una causa justa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ARMITIRATES DE LA CONSTRUITA DE OBSERVACIÓN:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asi mismo de acuerdo a diversas resoluciones y pronunciamientos del OSCE es viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán tal como se puede evidenciar en las Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, considerandos 35°, 37° y 38°; Resolución N° 312-2022-TCE-S4, considerando 25°; Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR. es en Sentido que de acuerdo a lo remitido por el area usuaria, y existiendo pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado se da por no acogida la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NULL

Fecha de Impresión: 14/09/2023 09:41